Artículos 28 y 388 del Código Federal de Procedimientos Penales

2007*

El código penal es una sistematización de leyes que determinan delitos y penas que reparen faltas cometidas. En la presente recopilación legal se destaca la consideración que existe hacia los pueblos indígenas. Por una parte, de acuerdo con el artículo 52 del Código Penal Federal, el juez que fije la pena debe tener en cuenta las costumbres del inculpado, entre otras cosas. Por otra parte, los artículos 247 y 248 mencionan brevemente la existencia de traductores o intérpretes, sin embargo, el texto no es explícito sobre sus funciones o características. El Código Penal del estado de Guerrero, en su artículo 56, también considera que al aplicarse sanciones, el juez debe tomar en cuenta las costumbres del procesado que pertenezca a un grupo étnico, al mismo tiempo, adolece de precisiones sobre el papel y naturaleza del traductor. No obstante, este instrumento estatal permite a indígenas monolingües conmutar ciertas sanciones, por ejemplo: multas por días de trabajo comunitario (art. 33) y prisión por días de trabajo comunitario (arts. 71 y 72). Cabe señalar que esta flexibilidad hacia las sanciones se debe a que el Poder Judicial Estatal se encarga de delitos no graves y el Poder Judicial Federal procesa delitos graves.

Para reglamentar el proceso penal existen códigos de procedimientos penales a nivel federal y estatal. Los artículos 28 y 128 de la legislación federal dan derecho al inculpado a ser asistido por un traductor, mismo que ha de estar presente durante las audiencias (art. 87), las notificaciones (art. 95) y la averiguación previa (art. 124bis). Asimismo, este texto legal contempla algunos motivos para reemplazar al traductor (arts. 30 y 87). Para cumplir con el artículo 52 del Código Penal Federal, el Código de Procedimientos Penales establece la necesidad de registrar la

* FUENTE: Instituto de Investigaciones Jurídicas, http://www.juridicas.unam.mx. [Versión elaborada para esta publicación.]

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE LA OBRA ESTADO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE GUERRERO, PUBLICADO POR EL PROGRAMA UNIVERSITARIO MÉXICO NACIÓN MULTICULTURAL-UNAM Y LA SECRETARÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, MÉXICO 2009.

SIPIG-UNAM

adscripción étnica del inculpado durante el levantamiento del acta de notificación (art. 124), la instrucción (art. 146) y la declaración preparatoria (art. 154). El último artículo de importancia en este código es el 388 que invalida todo proceso penal por la ausencia de traductor cuando el inculpado no hable o entienda el castellano. En el Código de Procedimientos Penales del estado de Guerrero se reconoce el derecho a la asistencia de un traductor a quien no domine el castellano, la posibilidad de solicitar otro traductor, así como la nulidad del proceso en caso de que éste falte (art. 12). Al mismo tiempo, ordena que las sentencias registren si el inculpado pertenece a algún grupo étnico (art. 50) y que el juez considere las especificidades de un indígena durante la instrucción (art. 84).

A continuación, se reproducen los artículos de la legislación federal que otorgan el derecho a la asistencia de un traductor, y el que ordena la invalidez del proceso en caso de que éste falte:

ARTÍCULO 28. Cuando el inculpado, el ofendido o el denunciante, los testigos o los peritos no hablen o no entiendan suficientemente el idioma castellano, se les nombrará a petición de parte o de oficio, uno o más traductores, quienes deberán traducir fielmente las preguntas y contestaciones que hayan de transmitir. Cuando lo solicite cualquiera de las partes, podrá escribirse la declaración en el idioma del declarante, sin que esto obste para que el traductor haga la traducción.

Cuando no pudiere ser habido un traductor mayor de edad, podrá nombrarse a un menor que haya cumplido quince años.

ARTÍCULO 388. Habrá lugar a la reposición del proceso por alguna de las causas siguientes:..

II bis.- Por haberse omitido la designación del traductor al inculpado que no hable o entienda suficientemente el idioma castellano, en los términos que señale la ley...

SIPIG-UNAM